Puerto Madryn, de noviembre de 2022.

AUTOS Y VISTOS

A fin de contar con los elementos necesarios para resolver las presentes actuaciones corresponde disponer, en los términos del art. 284 segundo párrafo del CPCC, se requiera al Juzgado Laboral N° 1 que corra vista digital de las actuaciones caratuladas **"W., V. s/ Incidente de medida cautelar "W., V. c/ P. ART S.A. s/ Accidente (972020)""**. A tal fin remítase INODI por Secretaría.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. **DISPONER** se libre oficio al Juzgado Laboral N°1 a fin de solicitar la vista digital de los autos caratulados **"W., V. s/ Incidente de medida cautelar "W., V. c/ P. ART S.A. s/ Accidente (97-2020)""**. A tal fin remítase INODI por Secretaría.
2. **REGISTRESE,** notifíquese.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara en virtud de concordar en la solución del caso y encontrarse el Dr. Julián Emil Jalil en uso de licencia.

REGISTRADA BAJO N° /SIL